



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 042 -2013-MPH/A

Ayacucho, **24 ENE. 2013**

VISTO:

El Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial Nro. 352-2012-MPH/GDUR, de fecha 04-Oct-12., incoada por el administrado Lucio Sergio Pillaca Merlo, Richard John Jáuregui Zúñiga y María Epifanía Tueros Vallejos y el Dictamen Legal N° 003-2013-MPH/13, proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 10 de Enero de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, los Administrados Lucio Sergio Pillaca Merlo, Richard Jhon Jáuregui Zúñiga y María Epifanía Tueros Vallejos, interpone Recurso de Apelación, contra la Resolución Gerencial Nro.352-2012-MPH/GDUR, de fecha 04-Oct-12, documento administrativo mediante el cual el Gerente de Desarrollo Territorial de la Municipalidad Provincial de Huamanga Resuelve: En su artículo primero Declarar Improcedente el trámite de visación de Plano y Memoria descriptiva, Certificado de Numeración y el Certificado de Posesión, del bien inmueble ubicado en el Jirón Callao Nro. 178-182 del distrito de Ayacucho-Huamanga-Ayacucho. Basan su Recurso de Apelación, en el siguiente fundamento:

- *Que, para la respectiva visación del Plano y Memoria Descriptiva, Certificado de Numeración Municipal y del Certificado de Posesión no se requiere la minuta, Escritura Pública, contrato privado, recibo de agua, luz, teléfono y otros; porque basta el certificado de posesión para atender dicha petición, y como quiera que he adjuntado dicho documento, debió haber declarado procedente la petición de nuestro propósito, por lo que será la instancia administrativa superior que en definitiva proceda con declarar fundado el recurso, y deje sin efecto la resolución recurrida, declarando procedente nuestra petición.*

Que, la posesión consiste en una situación o estado de hecho de la cual derivan consecuencias jurídicas que, de ordinario, vienen a proteger en mayor o menor medida esa situación o estado de hecho, indudablemente, la titularidad de la propiedad y de algunos derechos reales implican un derecho a la posesión, pero no siempre el titular ejerce efectivamente esa facultad. En cambio, la posesión no implica la titularidad del derecho de propiedad ni de ninguno de esos derechos reales ni tan siquiera la preexistencia de un derecho a poseer, en ese sentido, la visación del certificado de posesión y otros documentos que se solicita tiene como efecto consecuencias jurídicas; siendo así, la Municipalidad Provincial de Huamanga, en su calidad de representante del vecindario, promovedor de la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, basa su administración de acuerdo al ordenamiento jurídico de las municipalidades; ya que, esta se encuentra constituida por las normas de los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), expresa los documentos que deben adjuntar los administrados para la solicitud de visación de los documentos mencionados en el primer considerando de la presente opinión legal; y que, claramente se encuentra detallada en la Resolución materia de impugnación, requisitos que no han cumplido los administrados al momento de su solicitud, es más, se observa de la solicitud de fecha 23 de Agosto del año 2012 que, la señora María Cruzatt de Gonzales se opone ante a la solicitud de certificado de numeración, certificado de posesión y visación de planos presentada por Lucio Sergio Pillaca Merlo y otros, documentos que corren en autos;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Que, uno de los requisitos indispensables para la procedencia de la visación de los documentos ya mencionados es la acreditación de la propiedad (Copia literal de dominio/Escritura Pública/Minuta), documentos que no cuentan los administrados. La escritura pública, es el contrato definitivo de compraventa que se firma ante el notario y por sí mismo atribuye la propiedad de lo comprado. Constituye el único documento público obligatorio para inscribir en el registro de la propiedad;

Que, de la revisión a los fundamentos del escrito de Recurso de Apelación esta no se encuentra enmarcada dentro de los parámetros legales establecidos en el artículo 2090 de la Ley de Procedimientos Administrativos en General Nro. 27444; es así que, al amparo de lo establecido en el artículo 2070 inciso 2);

Por los fundamentos expuestos y haciendo uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **INFUNDADA** el Recurso de Apelación presentada por los administrados Lucio Sergio Pillaca Merlo, Richard Jhon Jáuregui Zúñiga y María Epifania Tueros Vallejos, contra la Resolución Gerencial Nro. 352-2012-MPH/GDUR de fecha 04-Oct-12, por los fundamentos de hecho y derecho esgrimidos precedentemente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA en aplicación a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto Resolutivo a los interesados, Gerencia Municipal, Sistema de Administración Tributaria Huamanga – SATH y demás instancias de la Municipalidad Provincial de Huamanga con las formalidades establecidas por Ley para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AMILCAR HUANCABUARI TUEROS
 ALCALDE

